**Podcast 92: Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia**

Éste es el podcast de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Entérate de las resoluciones y las noticias de este Alto Tribunal. ¡Podcast cerca de ti!

Bienvenidos a este espacio de la Suprema Corte en la revisión de la agenda de temas que resolvió la Suprema Corte en el año que concluye destacan algunos asuntos de gran interés para todos, principalmente en la protección y salvaguarda de los Derechos Humanos; por ello vamos a recordar con los especialistas las resoluciones que generaron un mayor impacto social.

En materia de igualdad de género, la Segunda Sala resolvió que los padres varones que cotizan en el Seguro Social, también tienen derecho al servicio de guarderías para sus menores hijos por ello los Ministros declararon inconstitucionales diversos artículos de la Ley del Seguro Social que limitaban este derecho para los hombres aquí una breve explicación.

En esta resolución se juzga con perspectiva de género y se concluye que las normas la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social que no prevén este trato igualitario, violan el artículo primero constitucional al hacer diferencias injustificadas atribuyen un rol a la mujer que no le corresponde como cuidadora de hijos y del hogar y violan también los derechos fundamentales de los niños de acceder a una guardería por conducto de su padre afiliado.

Otra resolución que confirma la vocación de juzgar con perspectiva de género y que le brinda certeza jurídica a los varones que han quedado viudo de su esposa que cotizó en el Seguro Social es la que emitió también la Segunda Sala al amparar a un hombre para que reciba la pensión de viudez por parte del Seguro Social en condiciones de igualdad respecto a las mujeres.

Finalmente, el derecho a la pensión por viudez deriva de un seguro de vida, entonces no es una prestación espontánea que el estado de momento diga yo lo voy a dar, no, la trabajadora o el trabajador durante el transcurso de su vida estuvo cotizando y en esa medida ella genera un derecho para proteger a su familia en el momento en que la persona fallece ya sea hombre o mujer.

Un asunto que confirme el derecho a la igualdad entre el hombre y la mujer en el rol que juegan como padres, fue el que resolvió la Primera Sala en el sentido de que no se puede obligar a registrar a los recién nacidos anteponiendo el apellido paterno porque esto limita el derecho de los padres a una elección libre del nombre de sus hijos así se determinó que es inconstitucional el artículo 58 del Código Civil del Distrito Federal pues se consideró una norma discriminatoria del derecho de la mujer y su rol en el ámbito familiar.

Con esta decisión se protege por un lado el derecho de las familias a que decidan sobre los asuntos que sólo les conciernen a ellas se protege por otro lado, el derecho a la igualdad de las mujeres y reconocer el rol fundamental que tienen las familias, y por otro lado, no se controvierte la seguridad jurídica.

En asuntos de carácter indígena la Primera Sala de la Suprema Corte, reconoció el derecho de todas las comunidades a conocer la constitución en su propia lengua y de esta manera ordenó al Ejecutivo Federal, a través de sus diversas instancias, a traducir a lengua mije la exposición de motivos y decreto de reforma constitucional de 2001 relativa precisamente al desarrollo y derechos de los pueblos indígenas.

Me parece que a través de esta resolución se salvaguardan todos los derechos que reconoce el artículo 2 constitucional en favor de las comunidades indígenas, en la medida en la que se permite que conozcan efectivamente esos derechos.

Otro asunto que sin duda confirmó la defensa y protección de los derechos indígenas, fue la resolución de la Primera Sala que declaró inconstitucional imitar el uso de las lenguas originarias a concesionarias indígenas, esto significa que el español no debe ser la única lengua nacional que se reconoce para emitir mensajes y acceder a las concesiones de radio y televisión en cualquier parte del país.

Y en temas que tienen que ver con la seguridad e integridad personas recordamos la resolución de la Segunda Sala que determinó que sólo mediante orden judicial se puede tener acceso a los datos de usuario de líneas telefónicas cuando las personas se encuentran en grave riesgo de vida como víctimas de la delincuencia esta es la explicación:

Únicamente procede cuando se presume un peligro a la vida o integridad de las personas como valores supremos que debe tutelar al Estado Mexicano así como las autoridades específicas que pueden solicitar esta localización geográfica y por ende, para su acceso es necesario indispensable una autorización judicial.

Agradecemos a los Secretarios de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte que nos brindaron sus valiosos comentarios.

Twitter: @scjn

Facebook: scjn oficial

Correo Electrónico: [vocesdelacorte@scjn.gob.mx](mailto:vocesdelacorte@scjn.gob.mx)

Sitio Web: supremacorte.gob.mx

Nos despedimos Luz María Sánchez y Alberto Esquivel Villar. Éste es el podcast de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Entérate de las resoluciones y las noticias de este Alto Tribunal. ¡Podcast cerca de ti!